



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00856-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados SANTIAGO GALVIS VALENCIA y HEIMEN URIBEL DAVID NIÑO comparecieran al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, a la abogada ALEJANDRA RUBIO ARIAS; Calle 80 sur # 60-16 oficina 203, parque principal la Estrella, Antioquia, correo electrónico arubioabogada@gmail.com Teléfono 3281044 - 3205404063. a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, para que el curador comparezca a la posesión dentro de los 5 días siguientes al envío de la comunicación del nombramiento, so pena de las sanciones disciplinarias.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a439c91513e0a2bda25cbe2e7058d8212733d0cbd1a5dec706baaa7b3d0a83b7**

Documento generado en 17/01/2022 01:11:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>